

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-228 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho Bucaramanga, 26 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda de GARANTIA MOBILIARIA adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra EDWAR ANDRES VILLAMIZAR GARCIA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. allegar certificación de la inscripción del correo electrónico que se incluye en el poder, en el Registro Nacional de Abogados.

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. allegar el certificado expedido por la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas J G X - 140 de propiedad de EDWAR ANDRES VILLAMIZAR GARCIA. Art. 468 C.G.P.

Igualmente se le solicita indicar al juzgado la ciudad donde está inscrito el vehículo de placas J G X -140 de propiedad de EDWAR VILLAMIZAR GARCIA.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

febef674dd35345e5004e8d2cd06106505fe9e3064dc564df80a730399f9e379

Documento generado en 26/04/2021 07:25:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**